



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño
EN DEFENSA DE LO NUESTRO

DECRETO No. 228

(11 AGOSTO DE 2021)

“Por el cual se hace un encargo a un funcionario de Carrera Administrativa”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2º del Artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto No. 366 del 03 de agosto de 2018, se encargó a la señora ADRIANA DE JESUS CABRERA NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.30.732.618, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, de la Planta Global de la Gobernación de Nariño.

Que, la señora ADRIANA DE JESUS CABRERA NARVAEZ, es titular de derechos de carrera administrativa del empleo de Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 07.

Que, por lo anteriormente expuesto se presenta una vacante temporal del empleo de carrera administrativa denominado Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 07, en la Planta Global de la Gobernación de Nariño.

Que, el Consejo de Estado mediante auto de fecha 5 de mayo de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, normas mediante las cuales se establecía la facultad de la CNSC para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad, con una duración no superior a 6 meses, prorrogables.

Que, para dar cumplimiento al auto mencionado, la CNSC expidió la circular No. 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informa que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de continúe vigente.

Que, en la misma circular la CNSC señala que las entidades deben dar estricta aplicación a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004, los cuales disponen que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación de desempeño sea sobresaliente y tengan las aptitudes y habilidades para el ejercicio del cargo.

Que, el 18 de junio de 2021, mediante Publicación 02-2021, la Subsecretaría de Talento Humano anunció el estudio de hojas de vida del personal de carrera administrativa de la Gobernación de Nariño incluyendo al personal Administrativo de las Instituciones Educativas del Departamento (Municipios no certificados) que cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, con el fin de cubrir mediante encargo las vacantes existentes en la planta de personal de la entidad.

Que, el 01 de julio de 2021, mediante Publicación No. 03 de 2021, la Subsecretaría de Talento Humano citó a los funcionarios que cumplen con la totalidad de requisitos para las vacantes existentes, a realizar prueba de aptitud y habilidad al existir pluralidad en el número de opcionados.

Que, el 30 de julio de 2021, la Subsecretaría de Talento Humano una vez realizadas las pruebas de aptitud y habilidad de los funcionarios opcionados para ser encargados del empleo de Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 07, informó mediante Publicación 04-



2021, el puntaje obtenido de la única funcionaria que se presentó para ocupar el cargo mencionado:

No	CEDULA	PUNTAJE
1	27.107.897	45

Que, mediante certificación de fecha 09 de agosto de 2021, la Subsecretaria de Talento Humano, certifica que la señora ANA MARÍA CASTRO HIDALGO, identificada con C.C. No. 27.107.897, cumple con la totalidad de requisitos para desempeñar el empleo de Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 07, bajo la figura de encargo según los lineamientos de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019.

Que, por necesidad del servicio es indispensable proveer el cargo de Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 07, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio en la Gobernación de Nariño.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1º Encárguese a la señora **ANA MARÍA CASTRO HIDALGO**, identificada con C.C. No. 27.107.897, en el cargo de Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 07, de la planta global de la Gobernación de Nariño, hasta que dure la ausencia del titular del cargo.

Artículo 2º Comunicar a la señora **ANA MARÍA CASTRO HIDALGO**, el contenido del presente decreto, por medio de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño.

Artículo 3º La empleada encargada, una vez aceptada la designación, deberá tomar posesión dentro del término legal

Artículo 4º Enviar el presente decreto a Hojas de vida de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

Artículo 5º El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de agosto de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Gobernadora del Departamento de Nariño (E)

	Fecha	Firma
Proyectó: Catherine Moncayo Mora- Profesional Universitario STH	agosto de 2021	
Aprobó: Vanesa Coral A. - Subsecretaria Talento Humano	agosto de 2021	
Revisó: Myriam Paz Solarte - Jefe Oficina Asesora Jurídica	agosto de 2021	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		